

Demandada: Parlamento Europeo (representantes: N. Görlitz y C. Burgos, agentes)

Objeto

Recurso basado en el artículo 263 TFUE, por el que se solicita que se anule que el Parlamento haya tomado nota de la elección como diputados europeos de D. Carles Puigdemont i Casamajó y D. Antoni Comín i Oliveres, según anunció el presidente del Parlamento en el Pleno de 13 de enero de 2020.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso, en parte, por inadmisibile y, en parte, por haber sido interpuesto ante un órgano jurisdiccional manifiestamente incompetente para conocer de él.
- 2) Sobreseer las demandas de intervención del Reino de España y de D. Carles Puigdemont i Casamajó y D. Antoni Comín i Oliveres.
- 3) Condenar a D. Jorge Buxadé Villalba, D. Hermann Tertsch Del Valle-Lersundi y D.^a María Esperanza Araceli Aguilar Pinar a cargar con sus propias costas y con las del Parlamento Europeo.
- 4) El Reino de España y los Sres. Puigdemont i Casamajó y Comín i Oliveres cargarán con las costas correspondientes a sus respectivas demandas de intervención.

⁽¹⁾ DO C 77 de 9.3.2020.

Auto del Tribunal General de 29 de octubre de 2020 — Isopix/Parlamento

(Asunto T-163/20) ⁽¹⁾

(«Recurso de anulación y de indemnización — Contratos públicos de servicios — Procedimiento de licitación — Prestación de servicios fotográficos — Desestimación de la oferta de un licitador y adjudicación del contrato a otro licitador — Anulación del procedimiento de adjudicación de contrato — Desaparición parcial del objeto del litigio — Sobreseimiento parcial — Orden conminatoria — Recurso parcialmente interpuesto ante un órgano jurisdiccional manifiestamente incompetente para conocer de él»)

(2021/C 19/54)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: Isopix SA (Ixelles, Bélgica) (representantes: P. Van den Bulck y J. Fahner, abogados)

Demandada: Parlamento Europeo (representantes: K. Wójcik y E. Taneva, agentes)

Objeto

Por una parte, una pretensión, basada en el artículo 263 TFUE, de que se anule la decisión del Parlamento de 24 de marzo de 2020 por la que se rechaza la oferta presentada por la demandante en el marco de la licitación COMM/DG/AWD/2019/854, titulada «Prestación de servicios de fotografía — Cobertura fotográfica de la actualidad y de las actividades institucionales del Parlamento Europeo», y por la que se le informa de la adjudicación del contrato a otro licitador, así como del escrito del Parlamento de 17 de abril de 2020 por el que se informó a la demandante de que su oferta para el contrato público COMM/DG/AWD/2019/854 había sido rechazada por no cumplir los criterios de selección relativos a la capacidad financiera y económica, y, por otra parte, una pretensión, basada con carácter principal en el artículo 266 TFUE, de que se condene al Parlamento a efectuar un reexamen de las ofertas y, basada con carácter subsidiario en el artículo 268 TFUE, dirigida a obtener la reparación del perjuicio que la demandante alega haber sufrido.

Fallo

- 1) Sobreseer el recurso en cuanto pretende la anulación de la decisión del Parlamento Europeo de 24 de marzo de 2020 por la que se rechaza la oferta presentada por la demandante en el marco de la licitación COMM/DG/AWD/2019/854, titulada «Prestación de servicios de fotografía — Cobertura fotográfica de la actualidad y de las actividades institucionales del Parlamento Europeo», y por la que se le informa de la adjudicación del contrato a otro licitador, así como del escrito del Parlamento de 17 de abril de 2020 por el que se informó a la demandante de que su oferta para el contrato público COMM/DG/AWD/2019/854 había sido rechazada por no cumplir los criterios de selección relativos a la capacidad financiera y económica.
- 2) Desestimar el recurso en todo lo demás, por haber sido interpuesto ante un órgano jurisdiccional manifiestamente incompetente para conocer de él.
- 3) Condenar en costas al Parlamento Europeo, incluidas las correspondientes a los procedimientos sobre medidas provisionales.

⁽¹⁾ DO C 191 de 8.6.2020.

Auto del Tribunal General de 17 de noviembre de 2020 — González Calvet/JUR

(Asunto T-257/20) ⁽¹⁾

[«Recurso de anulación — Política económica y monetaria — Mecanismo Único de Resolución de entidades de crédito y de determinadas empresas de servicios de inversión (MUR) — Decisión por la que se deniega una compensación económica a los accionistas y acreedores afectados — Incumplimiento de los requisitos de forma — Artículo 76, letra d), del Reglamento de Procedimiento — Inadmisibilidad manifiesta»]

(2021/C 19/55)

Lengua de procedimiento: español

Partes

Demandantes: Ramón González Calvet y Joan González Calvet (Barcelona) (representante: P. Molina Bosch, abogado)

Demandada: Junta Única de Resolución (representantes: S. Branca, J. King, L. Forestier y E. Muratori, agentes, asistidos por H.-G. Kamann, F. Louis, V. Del Pozo Espinosa De Los Monteros y L. Hesse, abogados)

Objeto

Recurso basado en el artículo 263 TFUE por el que se solicita la anulación de la Decisión SRB/EES/2020/52 de la JUR, de 17 de marzo de 2020, por la que se determina la potencial concesión de una compensación a los accionistas y acreedores de Banco Popular Español, S. A., sobre los que se adoptaron las medidas de resolución.

Fallo

- 1) Declarar el recurso manifiestamente inadmisibile.
- 2) Sobreseer la demanda de intervención del Reino de España.
- 3) Los Sres. Ramón González Calvet y Joan González Calvet cargarán con sus propias costas y con las de la Junta Única de Resolución (JUR), a excepción de las correspondientes a la demanda de intervención del Reino de España.